

**INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DIRK JASPERS_FAIJER, DIRECTOR DEL CELADE-
DIVISION DE POBLACIÓN DE LA CEPAL**

EN LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE BRASILIA
EN EL TEMA DE DERECHOS HUMANOS,
Río de Janeiro, 16 y 17 de septiembre de 2008

Señor Perly Cipriano, Subsecretario Secretaría Especial de Derechos Humanos de Brasil

Señora Luciana Melchert, Secretaria de la División de Temas Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil

Señora Rocío Barahona, Vicepresidenta del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Señora Tais Santos, representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)-Brasil

Señor Sergei Zelenev, Jefe de la Oficina de Integración Social de la División de Política Social y Desarrollo de Nueva York,

Estimados representantes de organismos de gobierno, de la sociedad civil, de organismos intergubernamentales y de las Naciones Unidas.

Es una enorme satisfacción compartir con ustedes esta reunión de seguimiento de la Declaración de Brasilia, organizada por la Secretaria Especial de Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, con el apoyo técnico del CELADE- División de Población de la CEPAL y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Como todos sabemos, el envejecimiento de la población es un fenómeno que carece de precedentes y que se profundizará en el tiempo. Durante el siglo XX, la proporción de personas mayores aumentó y se espera que esta tendencia se mantenga en el siglo XXI. De acuerdo a las estimaciones de la División de Población de las Naciones Unidas, en el 2007, el 10,7% de la población mundial tenía sesenta años o más. En el 2025 se proyecta que el porcentaje de personas de edad alcance a 15,1% y en el 2050 a 21,7%.

Todos los países del mundo han experimentado cambios en la distribución por edades de su población. No obstante, las diferencias regionales en cuanto a la magnitud del proceso de envejecimiento son considerables, habida cuenta de que los países se encuentran en distintas etapas de la transición demográfica.

En el 2007, el 9.1% de la población de América Latina y el Caribe tenía 60 años o más, mientras que en Europa, por ejemplo, la población adulta mayor representaba el 21.1%. Y, aunque en la actualidad la población de edad avanzada de nuestra región es considerablemente más joven que la europea, según las proyecciones del CELADE, en el futuro experimentaremos un vertiginoso crecimiento del grupo de sesenta años y más, producto de la elevada tasa de crecimiento que exhibe este segmento de la población. Como resultado, si bien a mediados del siglo XX, el envejecimiento era un fenómeno de los países desarrollados, se espera que en las próximas décadas el envejecimiento de la población en los países de nuestra región será más rápido, lo que conllevará menos tiempo para adaptarse a las consecuencias de este fenómeno demográfico y en un contexto de menor desarrollo socioeconómico.

En este escenario, tal como afirmó el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe para la Comisión de Desarrollo Social en febrero de este año “el crecimiento del número de personas de edad exigirá importantes ajustes económicos y sociales. En la mayoría de los países, los gobiernos deberán responder a esos nuevos desafíos con políticas y programas apropiados que atiendan las necesidades de la sociedad en su conjunto. Ello implica modificar las perspectivas en lo que respecta a la protección social, los derechos humanos y la cohesión social”.

Para hacer frente a estos desafíos, los países de América Latina y el Caribe han ido construyendo paulatinamente respuestas para enfrentar esta nueva realidad demográfica. Entre ellas destaca la promulgación de leyes mediante las cuales se protegen exclusivamente los derechos de las personas mayores y que regulan aspectos básicos de la convivencia humana, como la asociación, la no discriminación y la seguridad personal, junto con otorgar una cobertura legal a derechos como la educación, el trabajo, la seguridad social, la vivienda y la protección de la familia, entre otros.

No obstante, persiste la brecha de implementación de los derechos en la vejez. Como afirmó el Secretario Ejecutivo de la CEPAL en la inauguración de la segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe: “los derechos de las personas mayores han ido cobrando importancia para los gobiernos y, por consiguiente, desde hace algunos años se ha traducido en el desarrollo de marcos legales de protección. Sin embargo, el ejercicio de estos derechos sigue siendo insuficiente y, hoy en día, una parte importante de la población adulta mayor no tiene acceso a las prestaciones de la seguridad social ni a los servicios de salud u otros servicios básicos”.

Esta desprotección es el resultado de diversos factores, entre ellos, la generalizada precariedad de los mecanismos de protección con que cuentan los Estados; la débil inclusión de las necesidades de las personas de edad en el diseño de políticas públicas, o bien —tal como ocurrió en su momento con la situación de las mujeres y de los niños— ello es fruto de la arraigada concepción de que los problemas de la vejez son una cuestión de carácter privado más que de solidaridad colectiva.

En virtud de lo anterior, los organismos internacionales, los gobiernos y las organizaciones civiles han llamado la atención frente a la insuficiencia de los mecanismos existentes para proteger de manera más efectiva los derechos de las personas de edad. Con el mismo propósito, en distintos momentos de la historia de las Naciones Unidas se han presentado propuestas ante la Asamblea General para avanzar en la creación de instrumentos internacionales de protección de los derechos de las personas de edad; episodios en los cuáles los países de la región han tenido un notable protagonismo.

Fue el caso de Argentina con su propuesta de «Declaración de los derechos de las personas mayores» en 1948, y de República Dominicana que, en conjunto con la Federación Internacional de la Vejez, presentó en el año 1991 la «Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad».

En las últimas dos décadas también hemos sido testigos de un extraordinario cambio de paradigma en el abordaje del tema, pues ya no es la caridad sino los derechos humanos el criterio que se aplica con mayor legitimidad para analizar la situación del envejecimiento y de las personas de edad. De este modo, se ha ido generando un relativo consenso en torno a que el bienestar de las personas de edad conlleva el ejercicio de todos los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales establecidos en los Pactos Internacionales de derechos humanos.

En lo esencial, la perspectiva del envejecimiento basada en un enfoque de derechos humanos equivale a considerar sujetos y no objetos a las personas de edad. Ello supone dejar de ver a este grupo social como un sector con problemas, sino como titulares de derechos.

En este escenario, el debate sobre los derechos de las personas de edad no tiene que ver tanto con la creación de derechos específicos en razón de la edad; sino en como garantizarles el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

El principio de la no discriminación ayuda a que los derechos humanos en general sean aplicables al contexto específico del envejecimiento, tal como también ocurre en el caso de las personas con discapacidad o las mujeres. Por consiguiente, la no discriminación y el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de las personas de edad es el nudo central que debe preocuparnos cuando nos referimos a esta materia.

En los dos últimos decenios, el cambio hacia una perspectiva basada en derechos ha contado con el respaldo de las Naciones Unidas. El mejor ejemplo de ello son los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad adoptado por la resolución 46/91 de la Asamblea General; las actividades de celebración del Año Internacional de las Personas de edad en 1999, y las recomendaciones del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, el cuál —junto con prestar especial atención a la situación de los países en desarrollo— definió como temas centrales: la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas de edad; la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, así como de sus derechos civiles y políticos, junto con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación.

En el plano regional de las Naciones Unidas, la CEPAL también ha incorporado el enfoque de derechos como un asunto relevante y la Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento de 2003, hizo eco de esta tendencia acogiendo el enfoque de derechos humanos como la perspectiva más apropiada para orientar el quehacer de los países de la región en este tema. Igualmente en el año 2006, durante el XXXI periodo de sesiones de la CEPAL, la Secretaría presentó un informe sobre protección social basada en derechos y, en la resolución 626, la Comisión recogió los compromisos de los países por avanzar en este sentido, reconociendo las oportunidades, y por cierto los retos, que esta perspectiva involucra para la región.

En consecuencia, en los últimos años, los derechos de las personas de edad han ido cobrando mayor legitimidad en la agenda de los países de la región, y su ubicuidad como un asunto público resulta cada vez más prominente. Ello también se reflejó en los debates de la segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, realizada en Brasilia del 4 al 6 de diciembre de 2007, en la cual los países que participaron adoptaron la Declaración de Brasilia, donde reafirmaron “su compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar e la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia, y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos”.

Asimismo, en los párrafos 25 y 26 de la Declaración de Brasilia, los delegados de la Conferencia se comprometieron, por una parte, a solicitar a los países miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que evalúen la posibilidad de designar un relator especial encargado de velar por la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad; y por otra, a realizar las consultas pertinentes con sus gobiernos para impulsar la elaboración de una convención sobre los derechos humanos de las personas de edad en el seno de las Naciones Unidas.

La importancia de la Declaración de Brasilia fue reafirmada en la resolución 644 sobre Población y desarrollo del XXXII Periodo de sesiones de la CEPAL, realizado en Santo Domingo, República Dominicana, en junio de este año; en la cuál además se nos solicitó que prestemos el asesoramiento técnico para la realización de reuniones de seguimiento de la

Declaración de Brasilia, en particular en lo que se refiere al tema de mecanismos internacionales de protección de los derechos de las personas de edad.

En cumplimiento de dicha resolución, hemos brindado el apoyo técnico al Gobierno de Brasil para la realización de esta reunión, la cuál está dirigida a analizar desde el punto de vista sustantivo los elementos claves relacionados con la promoción y protección de derechos de las personas de edad.

Consideramos que esta actividad es de suma importancia para reafirmar la aplicación del enfoque de derechos humanos al envejecimiento y las personas de edad en el contexto de los países de América Latina y el Caribe. Se trata de una coyuntura especial, a sesenta años de Declaración Universal de Derechos Humanos y a un año del décimo aniversario del Año Internacional de las Personas de edad (1999). Dos hitos destinados a armonizarse en la práctica, puesto que tal como afirmó el Comité del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales en el año 1995, el hecho de que en la Declaración no se haga explícitamente referencia a la edad como uno de los factores prohibidos de discriminación es resultado de que cuando se adoptó este instrumento el envejecimiento de la población no era tan evidente o tan urgente como en la actualidad.

En efecto, el cambio demográfico implicará una serie de desafíos para nuestra región en el área de derechos humanos como otros ámbitos del quehacer público. Algunos de estos retos fueron objeto de debate durante la segunda Conferencia Regional sobre el Envejecimiento, y con certeza durante los próximos cinco años se irán definiendo aquellos temas que serán gravitantes para las políticas públicas dirigidas a las personas de edad en este nuevo siglo.

Prueba de ello es el inusitado protagonismo que han ido adquiriendo los asuntos del envejecimiento durante este año. A modo de ejemplo, la discusión sobre seguridad social que se están sosteniendo en Cuba, la de incorporación del cuidado en la vejez como un derecho en el proyecto de Constitución de Ecuador, el debate parlamentario sobre una pensión no contributiva en Paraguay, los recientes anuncios de la necesidad de reforzar las políticas dirigidas a las personas de edad en Argentina; o la puesta en práctica de la reforma previsional en Chile y de la Renta Dignidad en Bolivia.

Esperamos que los resultados de esta reunión contribuyan de manera efectiva a los esfuerzos nacionales que realizan los países de la región, y en particular las instituciones rectoras en el tema de envejecimiento. Estamos seguros que la congregación de los distintos actores aquí reunidos —representantes de gobiernos, de los Organismos No Gubernamentales, de organizaciones de derechos humanos, de la academia y organismos internacionales— será un aporte fundamental para avanzar en las modalidades y mecanismos para que las generaciones actuales y futuras de personas de edad puedan disfrutar de sus derechos humanos sin distinción de ningún tipo y en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad.

Muchas gracias.-